

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2020-212

ASUNTO: Resuelve, incorpora y requiere parte demandante

Frente al escrito allegado vía correo electrónico por la señora Angela María García Román- Profesional Universitario Oficina Cobro Coactivo Seccional Antioquia-Chocó, solicitando información sobre la entrega del depósito judicial a nombre del señor GABRIEL VELASQUEZ ZAPATA, se hace saber que no es el momento procesal para la entrega de los dineros que fueron consignados por concepto del valor a indemnizar por la servidumbre objeto del proceso, ya que a la fecha no se ha emitido sentencia de fondo o auto que ponga fin al proceso.

Así mismo, se pone de presente el escrito allegado del cual se desprenden los datos para localizar el demandado, ya que se encuentra representado por curador.

De otro lado, se incorpora al proceso el escrito de contestación de la demanda allegada por el curador designado en representación de la parte demandada, quien dentro de la oportunidad legal no se opone a la demanda, ni las pretensiones de la misma.

En consecuencia, y teniendo en lo manifestado por el curador designado; advierte el Despacho, que a fin de evitar nulidades que invaliden actuado, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para notificar al señor GABRIEL VELASQUEZ ZAPATA, en la dirección anunciada en el escrito de contestación.

Finalmente, se insta a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice las gestiones necesarias para notificar al demandado del auto que admite la demanda en la dirección anunciada por el curador, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ___51_____</p> <p>Hoy 25 de marzo de 2021 DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ _____ SECRETARIA</p>

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**329f5dfe44a65e7814d6aff906dec3b71719122d54383c74fd9646eae
30c4f84**

Documento generado en 23/03/2021 09:55:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**